



“2012, Año de la Cultura Maya”.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Acuerdo No. CG/023/12.

**A** CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN DE DEBATES.

**ANTECEDENTES:**

- I.** En la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/032/09, por el que se aprueba el “Reglamento de Debates entre Candidatos a Cargos de Elección Popular en el Estado de Campeche” y se crea la Comisión de Debates.
- II.** Con fecha 8 de enero de 2011, la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. 59, por medio del cual, acordó lo siguiente: “*PRIMERO: De conformidad con el artículo 24 fracción V de la Constitución Política del Estado, resultó electo Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2017, el C. Jesús Antonio Sabido Góngora.- SEGUNDO: Con fundamento en el referido artículo 24 fracción V de la Constitución Política del Estado, resultaron electos Consejeros Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2018, los CC. Dulce María Cu Sánchez, Jorge Manuel Flores Silva y Lizett del Carmen Ortega Aranda y para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2014, los CC. Antonio Valladares Pacheco, Feliciano Olivia Marín Sonda y Pedro Damas Arcos... QUINTO: Para los efectos legales que correspondan, comuníquese oportunamente este acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado.- TRANSITORIO.- ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado...*”; siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio No. 218-I/ENE/11, fechado el día 8 de enero del año 2011, signado por la Diputada Ana Martha Escalante Castillo, en su carácter de Secretaria.
- III.** En la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, dándose a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- IV.** En la 9ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro de los Convenios de las Coaliciones denominadas: “Compromiso por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y “morena” integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender en las elecciones de Diputados locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.



“2012, Año de la Cultura Maya”.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

**MARCO LEGAL:**

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 25, 27, 28, 30 fracciones I y III, 41, 43, 72 fracciones I, XVI y XX, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 156, 168, 174, 175, 177, 178 fracción XXIX, 180 fracciones XVI y XVII, 181 fracción I, XI, XX y XXV, 187 fracción VII, 241, 242 fracción I, 262, 281, 284, 300, 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2, inciso c), 5 fracciones XVI y XX, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VII, 17 fracción III, 18, 19 fracciones XVI y XIX, 37, 38 fracciones XII y XIX, 40 fracciones II y VIII y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 2, 3 inciso c), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Debates entre candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** De conformidad con lo previsto por los artículos 174, 175 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, 5 fracciones XVI y XX y 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que resulten necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones, como es el caso de la Comisión de Debates, referida en los artículos 3 inciso c) y 8 del Reglamento de Debates entre candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche, así como para dictar los acuerdos que se requieran para hacer efectivas las atribuciones señaladas por el citado Código y otras disposiciones aplicables; estas comisiones, serán presididas siempre por un Consejero Electoral, funcionarán en la forma que establezca el correspondiente acuerdo, debiendo presentar ante el referido Consejo con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. Para efectos de lo anterior, según lo dispuesto por el numeral 17 fracciones III y VI y 40 fracción II del citado Reglamento, a los Consejeros Electorales del Consejo General y representantes de los Partidos Políticos ante el mismo Consejo, les corresponde integrar las comisiones que determine el Consejo General, así como las demás atribuciones que les confiera el Código de la materia y otras disposiciones aplicables, correspondiendo de igual forma a los Directores Ejecutivos del Instituto fungir como Secretarios Técnicos de las Comisiones del Consejo General que les corresponda.
- III.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 fracciones XVI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que emita el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, el citado Código y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 181 fracciones I, XI, XX y XXV del referido Código y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, debiendo proveer lo necesario para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.
- IV.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene a su cargo, entre otras actividades, lo relativo a los debates entre candidatos a los diversos cargos de elección popular con motivo de las campañas electorales, siendo en este sentido la instancia facultada para organizar los debates entre candidatos registrados al cargo de Gobernador del Estado, conforme a las disposiciones que determine su propio Consejo General y previo acuerdo entre partidos políticos, así como para autorizar a través del mismo Consejo, la celebración de debates entre candidatos registrados a los cargos de Presidente Municipal, Diputado Local y Junta Municipal, organizados por Instituciones públicas y privadas o medios de comunicación social, siempre que exista solicitud previa y se ajusten al Reglamento aplicable; para tal efecto, el referido Consejo deberá integrar una comisión, cuya integración y funcionamiento se regularán por el reglamento de la materia.



“2012, Año de la Cultura Maya”.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

- V.** En relación con lo anterior, y como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de establecer las reglas, formatos, metodología, plazos, términos, condiciones y procedimientos necesarios para la organización, celebración y vigilancia de los debates entre candidatos a cargos de elección popular, así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión encargada de ello, lo cual permitiera la adecuada aplicación de lo previsto por los artículos 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, tuvo a bien expedir el “Reglamento de debates entre candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”.
- VI.** En este orden, de conformidad con lo establecido por los artículos 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 3 inciso c), 6, 8, 9, 39, 41 y 43 del Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche, la Comisión referida en la Consideración anterior, debe integrarse por tres consejeros electorales del Consejo General, quienes en caso de votación serán los que ejercerán tal derecho, así como por un representante propietario y suplente de cada partido político, y como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tomando sus decisiones preferentemente por acuerdo de sus integrantes, siendo esta Comisión la encargada de realizar lo pertinente para la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre candidatos al cargo de Gobernador del Estado a celebrarse en el Proceso Electoral respectivo, incluyendo la elaboración y revisión del formato respectivo y el diseño de la logística técnica y operativa del evento, garantizando la participación de todos los candidatos registrados en condiciones de equidad y el cumplimiento de las disposiciones del Código y el Reglamento de la materia, así como de la revisión de las solicitudes y formatos de debates entre candidatos a Diputados Locales y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que, en su caso, sean presentados por parte de Instituciones Públicas y Privadas ó Medios de Comunicación Social interesados en organizar dichos debates, cuidando en la revisión que éstos se ajusten invariablemente a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, y se garantice la participación igualitaria de los candidatos, el respeto a la libertad de expresión y la observancia de las demás disposiciones aplicables, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General para los efectos conducentes.
- VII.** Como se menciona en el punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el H. Congreso del Estado de Campeche, con fecha 8 de enero del año 2011, mediante Oficio No. 218-I/ENE/11, tuvo a bien comunicar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acuerdo por virtud del cual resultó electo el C. Jesús Antonio Sabido Góngora, como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2017; los CC. Dulce María Cu Sánchez, Jorge Manuel Flores Silva y Lizett del Carmen Ortega Aranda, como Consejeros Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2018; y los CC. Antonio Valladares Pacheco, Feliciano Olivia Marín Sonda y Pedro Damas Arcos, como Consejeros Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el período comprendido del 11 de enero de 2011 al 10 de enero de 2014, quedando con ello debidamente integrado el órgano superior de dirección de este organismo electoral local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- VIII.** Como se desprende del punto III del apartado de Antecedentes del presente documento, en observancia de un mandato constitucional, traducido en la responsabilidad a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche de organizar las elecciones Estatales y Municipales, con fecha 6 de enero 2012, dio inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mediante el cual se renovarían a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado, encontrándose actualmente dicho Proceso en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, dentro de la que se comprende, entre otros aspectos, lo relativo a las Campañas Electorales, las cuales teniendo como finalidad la exposición,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los Partidos Políticos y Coaliciones en sus documentos básicos y en sus respectivas Plataformas Electorales registradas para la elección correspondiente, motivan y sirven de escenario para la celebración de debates entre candidatos registrados a los diversos cargos de elección popular en el Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 168, 241 y 242 fracción I en relación con los artículos 281, 284, 300, 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.

- IX.** Luego entonces, habiendo quedado conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en funciones a partir del 11 de enero de 2011, y ante la exigencia legal de integrar la Comisión que, en el Proceso Electoral correspondiente se hará cargo de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre candidatos a Gobernador del Estado, así como de la revisión de las solicitudes y formatos de debates entre candidatos a Diputados Locales, Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que, en su caso, sean presentados por parte de Instituciones Públicas y Privadas ó Medios de Comunicación Social que pretendan organizar dichos debates, considerando para ello que en el presente proceso electoral solo se elegirán Diputados locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado, es por lo que se determinó que la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedaría integrada con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Jorge Manuel Flores Silva, Dulce María Cu Sánchez y Lizett del Carmen Ortega Aranda, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados, así como con los representantes propietarios y suplentes designados al efecto por los Partidos Políticos y las Coaliciones acreditados ante el Consejo General, y como Secretario Técnico, el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 3 inciso c) y 8 del Reglamento de Debates entre candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche en vigor, determinándose asimismo que, dicha Comisión fungirá a partir del momento en que se apruebe su integración, durante los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2012 y 2015, concluyendo en sus funciones al momento de cumplir con su finalidad, la cual durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, tendrá por objeto revisar las solicitudes y formatos de debates entre candidatos a Diputados Locales y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que en su caso, sean presentados por parte de Instituciones Públicas y Privadas o Medios de Comunicación Social interesados en organizar dichos debates, y durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015, se hará cargo de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre candidatos al cargo de Gobernador del Estado con motivo de la campaña respectiva, así como de la revisión de las solicitudes y formatos de los debates antes referidos.
- X.** Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General, con fundamento en los artículos 174 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en concordancia con el numeral 5 fracciones XVI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y 3 inciso c) y 8 del Reglamento de Debates entre candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche, considera procedente integrar la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la forma y términos señalados en la Consideración que antecede, la cual para los efectos previstos por los artículos 304 y 305 del citado Código, tendrá las atribuciones y obligaciones señalados por el Reglamento de la materia. Asimismo, se considera pertinente se instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 181 fracciones I, XI, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



“2012, Año de la Cultura Maya”.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los CC. Consejeros Electorales: Jorge Manuel Flores Silva, Dulce María Cu Sánchez y Lizett del Carmen Ortega Aranda, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados, así como con los representantes propietarios y suplentes designados al efecto por los Partidos Políticos y las Coaliciones acreditados ante el Consejo General, y como Secretario Técnico, el titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Debates fungirá a partir del momento en que se apruebe su integración durante los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2012 y 2015, concluyendo en sus funciones al momento de cumplir con su finalidad, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones IX y X del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, tendrá por objeto revisar las solicitudes y formatos de debates entre candidatos a Diputados Locales y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que en su caso, sean presentados por parte de Instituciones Públicas y Privadas o Medios de Comunicación Social interesados en organizar dichos debates, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones IX y X del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Comisión de Debates, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015, se hará cargo de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre candidatos al cargo de Gobernador del Estado con motivo de la campaña respectiva, así como de la revisión de las solicitudes y formatos de los debates a que se refiere el punto anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones IX y X del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE 2012.**